



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Table with 3 columns: Field (Perfil requerido, Dependencia solicitante, etc.), Denominación del Cargo, and No. 314. Rows include: Perfil requerido: TECNICO EN COMUNICACIONES; Dependencia solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL; Funcionario solicitante: SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ; Fecha de la solicitud: DICIEMBRE 05 DE 2023; Radicado: 2023-11000-0316613; No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal: TECNICO ADMINISTRATIVO (GRADO 06°), TECNICO OPERATIVO (GRADO 07°), TOTAL CARGOS: 60.

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal de ese perfil la Gobernación; siendo insuficiente la Planta, para asignar la necesidad requerida por el Secretario para: "PRESTAR LOS SERVICIOS PERIODÍSTICOS A TRAVÉS DE RADIO PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS GENERADOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER."

3.OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibidem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Esta certificación se expide bajo solicitud del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarle su Secretaría con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Diciembre 06 de 2023

ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario General

Proyección Johana Torrado Ovallos
Área Contratación, Compras y Suministros

